



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 307 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 24 DIC. 2014

VISTOS, el Memorándum N° 1648-2014-SUNARP/SG del 18 de diciembre del 2014 emitido por la Secretaría General; el Memorándum N° 1060-2014-SUNARP/OGPP de fecha 15 de diciembre del 2014; el Oficio N° 1688-2014-SUNARP-ZRN° IX-JEF de fecha 19 de diciembre de 2014; y el Informe N° 1282-2014-SUNARP/OGAJ del 24 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

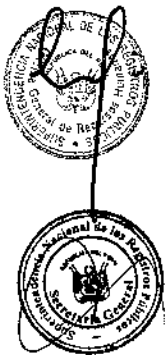
Que, mediante el Memorándum N° 1648-2014-SUNARP/SG de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario General solicitó la renovación del encargo de funciones, entre otros funcionarios, de la Subdirectora de Operaciones Registrales de la Dirección Técnico Registral, abogada Mariela Vilela Guevara, trabajadora de la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, estando a lo requerido por la Secretaría General, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, otorga su conformidad respecto a la renovación de destaque y el encargo de funciones, entre otros, de la trabajadora Mariela Vilela Guevara, mediante Oficio N° 1688-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF;

Que, con el Memorándum N° 1060-2014-SUNARP/OGPD la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central informa que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo continuarán siendo atendidos de manera similar al período en curso, con cargo a los recursos previstos en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios; conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad¹; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destaque no podrá

¹ RIT aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25.04.12 y sus modificatorias.



exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° literal b) del citado Reglamento, la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo. Asimismo, en el último párrafo se indica que el encargo podrá prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a, b y c) de dicho artículo;

Que, asimismo, el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que el plazo del encargo no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, salvo la solicitud de renovación por permanencia de las circunstancias que lo motivaron y se aprobará mediante resolución;

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo dispone que el encargo en un puesto de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que corresponde a la plaza encargada, debiendo efectivizarse desde el primer día de funciones. Asimismo, el tercer párrafo del artículo citado establece que el pago del diferencial de remuneración será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, los encargos en la Sede Central se formalizan mediante Resolución del Gerente General;

Que, al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp², y estando a lo dispuesto en la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 mediante la cual se efectúa una equivalencia de cargos; corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondían a la Gerencia General;

Que, mediante el Informe N° 1282-2014-SUNARP/OGAJ, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable del destaque y encargo requerido;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que autorice la renovación del destaque y encargo de funciones de la abogada Mariela Vilela Guevara, trabajadora de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, conforme a lo requerido por la Secretaría General;

² ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS



Que, conforme a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar el destaque de la abogada Mariela Vilela Guevara, trabajadora de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a la Sede Central, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Renovar del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, el encargo de funciones de Asesor del despacho de la Secretaría General a la abogada Mariela Vilela Guevara, trabajadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo Tercero.- Renovar del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, el encargo de funciones de Subdirectora de Operaciones de la Dirección Técnico Registral a la abogada Mariela Vilela Guevara, en adición a las funciones encargadas en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios laborales de la trabajadora a que se refiere el artículo primero que antecede serán asumidos por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

